

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho el presente proceso ejecutivo con radicado 2020-00030, informando que, desde el 6 de octubre, la parte ejecutante allegó memorial con constancia de notificaron del ejecutado, la cual no fue aceptada por el despacho mediante providencia del 12 de octubre de 2021. Asimismo, en dicha oportunidad la parte interesada informó que el “demandado (...) se comunicó conmigo telefónicamente el día de ayer, estamos ad portas de llegar a un acuerdo de pago”. Sin tenerse aun notificado el ejecutado. Por lo tanto, se pasa a Despacho el expediente para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que, en efecto, el demandado no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 06 de julio de 2020, en el proceso Ejecutivo con radicado 2020-00030. se hace necesario **REQUERIR** nuevamente a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1º del Código General del Proceso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 017
Fecha 8 de febrero de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a489b93b5e9d7c44b38f1299e1ad992981ba308092120312f0367491f3aebf**

Documento generado en 07/02/2022 09:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>